



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1341-2023-UNAP

Iquitos, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N°1238-2023-OPP-UNAP, presentado el 29 de diciembre de 2023, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N°161-2022-CU-UNAP, de fecha 27 de diciembre de 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/115,952,623.00 (CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES)**, conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, por única vez durante el año Fiscal 2023, el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600.00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) en el mes de diciembre de 2023 para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Ley N°30220, Ley Universitaria, con vínculo laboral vigente al 31 de octubre de 2023 y que estén registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas al 06 de diciembre de 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N°315-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de las universidades públicas para financiar por única vez el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) en el mes de diciembre de 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de **S/15,436,200,00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, para financiar el otorgamiento del citado bono, cuyo monto autorizado al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana según Anexo “Transferencia de Partidas para financiar de manera excepcional y por única vez el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 600.00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953” asciende a la suma de **S/432,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Supremo N°315-2023-EF, corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del citado Decreto Supremo dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto de Supremo N°315-2023-EF, a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, hasta por la suma de **S/432,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, estando a lo informado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N°1238-2023-OPP-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1341-2023-UNAP

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N°30220, Estatuto y el Decreto Legislativo N°1440;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Apruébese la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N°315-2023-EF, hasta por la suma de **S/ 432,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, de acuerdo al siguiente detalle:

		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO	: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias	
ACTIVIDAD	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
	Gastos Corrientes	<u>432,600.00</u>
	2 1 Personal y Obligaciones Sociales	432,600.00
	<hr/> TOTAL	<hr/> 432,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para la modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Limitaciones del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°315-2023-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N°1440.

Regístrate, comuníquese y archívese



Rodil Tello-Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaqueh Tuesta
SECRETARIO GENERAL